



269161

CERTIFICADO DE ADICION

a la Patente de Invención número 211.288, concedida el 25 Enero 1954, por "Procedimiento económico-comercial para fomento del seguro y estímulo de las ventas",

a favor de Don Pascual URIETA Portolés, de nacionalidad española, domiciliado en Barcelona, calle Bailén, número 134, por :

"MEJORAS INTRODUCIDAS EN EL OBJETO DE LA PATENTE PRINCIPAL NUMERO 211.288, CONCEDIDA EN 25 ENERO 1954, POR "PROCEDIMIENTO ECONOMICO-COMERCIAL PARA FOMENTO DEL SEGURO Y ESTIMULO DE LAS VENTAS"".

MEMORIA DESCRIPTIVA

- 1 En la patente principal número 211.288, a la que se refiere el presente Certificado de Adición, se describía y reivindicaba un procedimiento económico-comercial para fomento del seguro y estímulo de las ventas, que en su
- 5 esencialidad consistía en la creación de una Entidad Central controladora y administradora, intermediaria entre

269161



las Empresas de Seguros o Entidades de Previsión y Ahorro en general, por un lado, los Establecimientos Comerciales por otro, y los Asegurados o socios beneficiarios por otra parte. Estos últimos, al efectuar sus compras, como de ordinario, en los citados establecimientos, obtienen una bonificación cuya cuantía depende de los porcentajes concertados y del importe de aquéllas. El montante de estas bonificaciones se aplica exclusivamente al pago de primas o cuotas derivadas de contratos de Seguro o de Ahorro y Previsión en general, que el beneficiario del sistema -comprador y asegurado- tiene suscritos.

De acuerdo con el presente Certificado de Adición se mantienen totalmente los rasgos esenciales del indicado procedimiento económico-comercial, limitándose las mejoras que ahora se preconizan, a significar una notable simplificación en los trámites y organización del procedimiento. A este efecto, por ejemplo, se suprimen el carnet de socio adherido beneficiario y las fichas individuales de estos socios, que según la patente principal debía llevar la entidad Central. Y se simplifica también el sistema de emisión de bonos o cupones por los Establecimientos adheridos, suprimiéndose el complicado sistema de extensión de los mismos por triplicado que se describía en la patente principal, y sustituyéndolos por simples cupones impresos de valor fijo, que se entregarán en número adecuado para cubrir el importe total de la compra.

De esta manera, la forma de llevar a la práctica el procedimiento económico comercial que constituye objeto de la patente principal, pasa a adoptar los siguientes rasgos:

1ª.- La Entidad Central emite unos cupones de valor fijo determinado, por ejemplo, cada cupón equivale a diez pesetas de compra, cuyos cupones son suministrados desde lue-

269161



go en forma perfectamente controlada a los Establecimientos Adheridos; 2º.- Los socios beneficiarios alcanzarán la categoría de tales sin mas que solicitar en la Entidad Central o en cualquier Establecimiento Adherido una Cartilla de Ahorro. Estas Cartillas podrán obtenerse gratuitamente y comprenderán un encasillado que deberá ser rrellenado con los cupones que el beneficiario obtenga a través de las compras que realice en los establecimientos adheridos; 3º.- Una vez que el beneficiario tenga completamente llena su cartilla deberá simplemente dirigirse a la Entidad Central donde le será canjeada por un cheque de valor predeterminado a favor de la Entidad Aseguradora o de Previsión que indique, sirviéndole para abonar total o parcialmente las primas o pólizas de seguro que con la misma tenga contratadas; 4º.- Al propio tiempo que el cheque se entregará al beneficiario un boleto numerado que entrará en un corteo -combinado o no con los de la Lotería Nacional- estableciéndose un sistema de premios, de forma que el beneficiario tenga la posibilidad de obtener un primer premio consistente en un Cheque de importe igual al total desembolsado en las compras que refleja la cartilla, destinado a los mismos fines consignados en el párrafo anterior, o bien un segundo premio consistente en un cheque cuyo valor alcanza solamente al 10% del anterior.

Es de ver que con las modificaciones que ahora se propugnan, conservándose desde luego en su integridad la esencialidad del procedimiento, se simplifica notablemente la tramitación, abaratando la puesta en práctica del sistema en beneficio tanto de la Entidad Central como de los Establecimientos adheridos, como de los Socios Beneficiarios. Y ello sin perjudicar en lo mas mínimo la seguridad del sistema ni el control que la Entidad Central debe ejercer so-

269137



bre el mismo, puesto que los Establecimientos Adheridos quedan perfectamente controlados a través de los cupones que deben adquirirse de la Entidad Central, y los cheques de los beneficiarios se extienden de manera que no es posible destinarlos a otra finalidad que la prevista.

En resumen, pues, los documentos necesarios para llevar a la práctica los perfeccionamientos en cuestión, quedan reducidos a los siguientes:

A) Una cartilla al portador que será suministrada gratuitamente a los beneficiarios, sin necesidad de que estos se identifiquen ni inscriban en registro alguno de la Entidad Central.

B) Un talonario o análogo de cupones, que se suministrarán bajo control a los Establecimientos Adheridos, y que éstos regalarán a los clientes que lo solicitan en proporción al volumen de las compras efectuadas por los mismos. El cliente beneficiario deberá pegar estos cupones cubriendo el encasillado a este fin previsto en la cartilla referida en el párrafo anterior, hasta completar la misma.

C) Un resguardo, o preferentemente, un talón nominativo librado por la Entidad Central a favor de la Entidad de Ahorro o de Previsión que señale el cliente beneficiario, que será canjeado por cada cartilla completa que se presente a la Entidad Central.

D) Un boleto que será entregado al cliente beneficiario al mismo tiempo que el talón a que se refiere el párrafo anterior, en cuyo boleto figurará un número para participar en los sorteos que periódicamente se organicen.

Resta ya únicamente hacer constar que, como se comprende y es lógico, en la aplicación práctica de los perfeccionamientos que se preconizan cabrá introducir todas aquellas

269161,



adiciones y modificaciones de detalle que no afecten a lo que constituye la esencialidad del registro que se solicita.

N O T A

5 SE REIVINDICA:

1 - Mejoras introducidas en el objeto de la patente principal número 211.288, de acuerdo con los cuales, la Entidad Central expedirá unas cartillas provistas de encasillado, que serán suministradas gratuitamente a quien las solicite, cuyas cartillas deberán ser rellenas con unos cupones que en proporción al monto de cada compra efectuada suministrarán los Establecimientos Adheridos, los cuales los obtendrán, a su vez, de la Entidad Central, en forma debidamente controlada.

15 2 - Mejoras introducidas en el objeto de la patente principal número 211.288, según reivindicación anterior, de acuerdo con las cuales las cartillas completadas por el cliente-beneficiario de acuerdo con lo referido en la Reivindicación precedente, serán canjeadas por la Entidad Central por un cheque de valor predeterminado, extendido a favor de la Entidad Aseguradora o de Previsión que en cada caso sea indicada por aquél, aplicándose su importe a satisfacer las primas o cuotas derivadas de los contratos de Seguro, Ahorro o Previsión que el mismo tenga suscritos.

25 3 - Mejoras introducidas en el objeto de la patente principal número 211.288, según las reivindicaciones precedentes, de acuerdo con las cuales, en el propio acto de canjeo referido en la Reivindicación anterior, se entregará al cliente beneficiario un boleto numerado que entrará en un sistema de sorteo preestablecido, confiriendo a aquél la posibilidad de obtener un cheque en las mismas condicio-

269164



nes referidas en la Reivindicación anterior, por valor de la totalidad del importe de las compras que refleje la cartilla, o de un porcentaje determinado de este valor.

4 - Mejoras introducidas en el objeto de la patente principal número 211.288, concedida el 25 enero 1954, por
5 "Procedimiento económico-comercial para fomento del seguro y estímulo de las ventas".

Consta la presente Memoria Descriptiva de seis hojas mecanografiadas, escritas por una sola cara, numeradas del 1 al 6 y con sus líneas numeradas, a su vez, de cinco en cinco.

Barcelona, 6 julio 1961.
P.A.